

Constancia secretarial:

Atendiendo lo anterior, le informo que el 29 de marzo de 2022, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar las deficiencias advertidas. Hubo pronunciamiento el cual se presentó de forma extemporánea. Sírvase proveer.

Los términos transcurrieron así: 23, 24, 25, 28 y 29 de marzo de 2022.

Armenia, 05 de mayo de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 0823
Radicado 63001311000220120028199



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisibilidad del presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Luz Stella Ocampo Ramírez, en favor del menor M.M.O., a través de apoderado judicial, en contra del señor Andrés Felipe De La Auxiliadora Martínez, el cual se observa que la demanda fue inadmitida el 18 de marzo del año en curso, procediendo la parte a emitir pronunciamiento, sin embargo, el mismo se presentó de forma extemporánea, por lo que no habrá lugar a estudiar el escrito allegado.

Así las cosas, y pese a que fue allegado escrito subsanando las falencias advertidas en el auto anterior, el mismo fue allegado fuera del término concedido, por lo cual se rechazará la presente demanda ejecutiva de alimentos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Luz Stella Ocampo Ramírez, en favor del menor M.M.O., a través de apoderado judicial, en contra del señor Andrés Felipe De La Auxiliadora Martínez; por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8584df59beec5942338dc79a17b24bc515c70dcad22c59e77b56b3bbaff0a8be

Documento generado en 06/05/2022 06:19:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**